

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2011 (Nº 10/2011).

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Félix Martín Acevedo

Srs. Concejales:

D. Salvador Antonio Laguna Benavent

D.ª Lorenza Fca. de la Calle Hernán

D.ª María Elena Molina Sánchez

D.ª Ángela Fca. Romero Cubero

D. Juan Carlos Ciudad Ríos

Dña. Isabel Valdés Aragonés

Dña. María José García Diego

D. Juan José Chicharro Ciudad

D. José Miguel Ríos Caballero

D. Mateo Mora Ruiz

Sr. Secretaria.:

D.ª Noelia Izquierdo García

En Calzada de Calatrava (Ciudad Real), siendo las diecisiete horas y cinco minutos, del día veintiséis de Octubre de dos mil once, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se reúne el Pleno de la Corporación en primera convocatoria, en sesión pública ordinaria presidida por el Sr. Alcalde - Presidente, y con la concurrencia, previa convocatoria en forma, de los Sres. Concejales al margen reseñados, asistidos por mí, Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Tras comprobar la Secretaria que existe el quórum suficiente establecido por el artículo 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para la válida constitución del pleno en primera convocatoria (un tercio del número legal de miembros de la Corporación), el Sr. Presidente abre la sesión de acuerdo con el siguiente Orden del Día preestablecido en la convocatoria:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 1 de Septiembre de 2011 (nº 09/2011),

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros del Pleno de la Corporación, el **Sr. Alcalde - Presidente** pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación a lo que la **Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista** en el Ayuntamiento responde que bajo su criterio, no se ha incorporado en el Acta nº 09/2011 en cuanto al error que se puso de manifiesto respecto a la inclusión del acuerdo de renuncia del Concejel D. Isidro Javier Zapara Romero que debería haberse reflejado correctamente en vez de la propuesta que realmente apareció en el Acta nº 08/2011.

La Sra. Secretaria toma la palabra y explica que la observación planteada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista se vio efectivamente plasmada en el Borrador del Acta, cuyo contenido es objeto de aprobación en esta sesión, tal y como se desprende del tenor literal de la propuesta incorporada en el Acta y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“Finalmente en el Acta nº 08/2011 se detecta otro error material en cuanto a la fecha y por ende al contenido de la propuesta presentada siendo el tenor literal correcto de la propuesta el siguiente:

“En este Ayuntamiento tuvo entrada el escrito de D. Isidro Javier Zapata Romero, Concejel del Ayuntamiento, el día 27 de Julio de 2011. En el mismo se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejel el día 11 de Junio de 2011, tras las elecciones de 22 de Mayo de 2011. La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General,

ACUERDO

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejel del Ayuntamiento que realiza D. Isidro Javier Zapata Romero.

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita esta las credenciales de D. Juan Carlos Ciudad Ríos, siguiente en la lista, de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo”

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación a la mencionada acta, con la observación mencionada, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

SEGUNDO.- SORTEO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG) y sus modificaciones, que establece que la formación de las mesas electorales compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona, resulta necesario proceder a la designación por sorteo público, de los Presidentes y de los Vocales, así como de sus respectivos suplentes. Dichos miembros, y según el referido artículo de la LOREG deberán cumplir los siguientes requisitos: Han de estar censadas en la sección correspondiente, ser menores de sesenta y cinco años y que sepan leer y escribir. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

Considerando que la competencia para la celebración del sorteo, según acuerdo interpretativo de la Junta Electoral Central, corresponde al Pleno de este Ayuntamiento, bajo supervisión del Secretario General de esta Entidad Local, se procede a continuación por insaculación informática al sorteo citado siendo el resultado el que a continuación se detalla:

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: A

PRESIDENTE: Pedro Mauricio Barato Triguero

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: Francisco Javier Buitrago Núñez

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: Ignacio Vicente Almodóvar Moreno

VOCAL PRIMERO: José Antonio Albertos Ruiz

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: Rocío Acevedo García

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: Rosario Acevedo Cazallas

VOCAL SEGUNDO: Blas García Mora

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: Jesús Acevedo González

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: Francisco Javier Chicharro Ruiz

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: B

PRESIDENTE: Evilia Moreno Cazallas

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: Francisco Villar del Campo

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: Juan José Ruiz Trujillo

VOCAL PRIMERO: Mª Dolores Ruiz Cazallas

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: Alicia Mª Trujillo Rubio

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: Josefa Mª Torres Ciudad

VOCAL SEGUNDO: Jesús Alberto Parrilla de la Rubia

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: Gregorio Morales Félix

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: Mª Carmen Muñoz Ruiz

DISTRITO: 01 SECCION: 002 MESA: U

PRESIDENTE: Mª Pilar Sorando Ruiz

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: Jesús Moreno Fernández

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: Antonia Moreno Sánchez

VOCAL PRIMERO: Juan Camuñas Almagro

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: Mª del Carmen Romero Mora

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: Jesús Calzada Arévalo

VOCAL SEGUNDO: Concepción Moreno Cazallas

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: Segundo Ruiz Almodóvar

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: Mª del Pilar Martínez Villa

DISTRITO: 01 SECCION: 003 MESA: U

PRESIDENTE: José Ángel Caballero Bustos

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: Pedro Serrano Ciudad

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: Mónica Raya Pérez

VOCAL PRIMERO: Mª Pilar Aragonés Díaz

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: Javier Prados de Ruedas

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: Mª Pilar Piqueras Díaz

VOCAL SEGUNDO: Mª del Pilar Camacho Camacho

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: Juan Salvador Caballero Espinosa

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: Leandro José Valdepeñas Cubero

DISTRITO: 01 SECCION: 004 MESA: A

PRESIDENTE: Magín Ángel Acevedo Ruiz

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: Emiliano Félix Prieto

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: Ana Juana Gómez Cazallas

VOCAL PRIMERO: Mª del Pilar García Guzmán

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: Antonio José García García

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: Policarpo Hidalgo Félix

VOCAL SEGUNDO: Brando Cubero Ruiz

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: María Isidora Cubero Ciudad

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: Francisco del Amo Morales

DISTRITO: 01 SECCION: 004 MESA: B

PRESIDENTE: Raquel Ruiz Cerrudo

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: Rocío Laguna García

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: Soledad Serrano Pardo

VOCAL PRIMERO: Mª Luisa Martín Muñoz

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: Alfonsa Trujillo Pardo

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: Juan Vicente Victori Martín Núñez

VOCAL SEGUNDO: Marina Sánchez Campos

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: Pedro Antonio Muñoz Martín

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: Herminia Ruiz Trujillo

DISTRITO: 01 SECCION: 005 MESA: A

PRESIDENTE: Mª Pilar Gómez Ríos

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: María José Ciudad Molero

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: Tomás Fernández de Mera Molero

VOCAL PRIMERO: Mario Gómez Briñas

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: Bárbara Ramona del Amo Morales

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: Trinidad Ciudad Ríos

VOCAL SEGUNDO: Reyes Benavent Roales

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: Eva Albertos Fernández

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: José Ramón Díaz Felipe

DISTRITO: 01 SECCION: 005 MESA: B

PRESIDENTE: Ricardo Sánchez Lucas

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: Mª Sagrario Rodríguez Ciudad

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: Sandra Rivera Morales

VOCAL PRIMERO: Isabel Ruiz Donado

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: Mª del Pilar Lorente Valbuena

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: Obdulia Moreno Díaz

VOCAL SEGUNDO: Fátima Motilla Moreno

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: Josefa Laguna Mora

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: Ángela Núñez Fernández

Una vez finalizado el sorteo se hace la especificación de que los designados deben ser notificados en el plazo de tres días. Los interesados dispondrán de un plazo de siete días para alegar ante la Junta Electoral de Zona causa justificativa y documentada que les impida la aceptación del cargo.

TERCERO.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS CONSEJO ESCOLAR.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la resolución nº 60/2011, dictada por la Alcaldía en fecha 29 de agosto de 2011, cuyo texto íntegro se transcriben a continuación:

RESUELVO

NOMBRAMIENTOS NUEVOS PARA EL CONSEJO ESCOLAR LOCAL

- Dª Mª LUISA MADRID MORENO, Directora del CP Teresa de Jesús
- Dª RAQUEL RABADAN ALVAREZ, Directora del CP Ignacio de Loyola
- Dª ROSA RECUERO RISCO, Representante de los Profesores del CP Ignacio de Loyola
- Dª TEODORA RUIZ CAZALLAS, alumna del Aula de Adultos
- D. JUAN CARLOS CIUDAD RIOS, representante del Partido Popular
- Dª Mª JOSE GARCIA DIEGO, representante del Partido Socialista Obrero Español

Los portavoces de ambos Grupos Políticos se dan por enterados.

CUARTO.- SOLICITUD COMPATIBILIDAD DE D. ANTONIO ROLDÁN PÉREZ- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

VISTA la propuesta suscrita por la Alcaldía en fecha 20 de Octubre de 2011, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“**VISTA** la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el desempeño del puesto de funcionario con el ejercicio de la actividad privada de la Abogacía presentada en el Registro General Municipal por D. ANTONIO ROLDÁN PÉREZ el día 12 de Agosto de 2011 y con nº de registro 2347.

VISTO que en virtud del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes, y de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se considera que, en términos generales, se cumplen ciertos requisitos para acordar dicha compatibilidad.

ATENDIENDO a lo establecido en los artículos 14.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en base al artículo 175 del ROF.

Esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA** propone al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Reconocer a D. ANTONIO ROLDÁN PÉREZ la compatibilidad con el ejercicio de la actividad, por cuenta ajena de Fontanero en la Empresa “Raúl Roldán de la Calle”, (sin que el reconocimiento de compatibilidad pueda modificar la jornada de trabajo y horario del interesado quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público) por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y no se compromete su imparcialidad e independencia.

SEGUNDO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado.”

VISTO el dictamen favorable emitido por la **Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales**, en sesión celebrada en esta misma fecha.

El **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, con once votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta de la Alcaldía, sin enmienda alguna.

QUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

VISTA la moción en defensa de una educación pública de calidad en Castilla la Mancha, presentada por el grupo municipal popular con fecha 20 de octubre de 2011, del siguiente tenor literal:

“D. Salvador Laguna Benavent, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación para su debate, la siguiente Moción:

ANTECEDENTES

La sociedad castellano manchega se enfrenta a la situación más complicada de toda su historia reciente. La nefasta gestión económica de los últimos gobiernos socialistas nos han avocado a:

- El mayor déficit de España, con un 6,1 % del PIB (dato hecho público por la Sindicatura de Cuentas a 30 de junio de 2011). Somos la comunidad autónoma con mayor déficit por tercer año consecutivo muy lejos del 1,3 % máximo permitido por el Ministerio de Hacienda para este año 2011.
- Un endeudamiento de 7.435 millones de euros, de los cuales 5.560 corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y 1.875 a empresas públicas.
- Somos la penúltima región en renta per cápita de toda España.
- Castilla la Mancha tiene una tasa de paro entorno al 23 % lo que afecta directamente a 208.349 castellano manchegos, que quieren trabajar y no pueden.

La situación de la educación en nuestra región, no difiere mucho del desolador panorama económico. Los anteriores gobiernos socialistas del señor Barreda y Zapatero han ido aplicando sucesivos recortes a las partidas presupuestarias,

destinadas al mantenimiento de un sistema inviable, que solo ha sido capaz de fomentar el abandono y el fracaso escolar. Realidad que incide directamente en el 47,84 % de paro juvenil en Castilla la Mancha respecto del 45,7 % de la media española. El actual sistema educativo implantado en nuestra región, conlleva:

- El avocar a los jóvenes castellano manchegos al desinterés por obtener una formación adecuada y su correspondiente titulación. Lo que tiene como consecuencia, la peor posición de titulados en Enseñanzas Medias de toda España, con un 68,8 % mientras que la media española supera el 74 %.
- Otra consecuencia del decepcionante modelo educativo de Castilla la Mancha, son los alarmantes datos sobre abandono y fracaso escolar, superior al 33 % mientras que la media en España es del 28,4 %.

Por todo ello el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, presenta al Pleno para su debate y aprobación, en su caso, la siguiente:

MOCIÓN

- Una verdadera ley de Calidad de la Educación en Castilla la Mancha, que cuente con el consenso de toda la comunidad educativa.
- Un plan de choque contra el fracaso escolar, donde se analice los factores que inciden en el fracaso escolar y se realice una atención temprana para su eliminación.
- La implantación de un modelo de formación del profesorado que cualifique a nuestros docentes para enfrentarse a la situación actual de la educación.
- Una apuesta decidida por los docentes de nuestra tierra impulsando la Ley de Autoridad del profesorado de Castilla la Mancha. Ley que pondrá en valor la figura del docente tanto social como profesionalmente y supondrá un estímulo al principal activo de nuestro sistema educativo, nuestros docentes.
- Seguir trabajando para que nuestros docentes estén justamente retribuidos, valorando la importante misión de formar a la sociedad del futuro. Por lo que, se debe de huir de recortes en los sueldos de los docentes como aplicó el gobierno socialista de Zapatero a todos los docentes de Castilla la Mancha. Recorte que incidió en un 8,5 % del sueldo de nuestros profesores.
- Un compromiso decidido por la escuela pública de calidad sin marginar a la escuela concertada o privada. Entendemos a la escuela concertada o privada como complementaria del sistema público y desde la libertad de elección de educación que tienen las familias, se opte por aquella que le cubra sus expectativas.
- Una apuesta real por la enseñanza bilingüe en todos los centros docentes de Castilla la Mancha a través de un modelo único y vertebrador de la enseñanza de las lenguas extranjeras. Esto debe comportar, la homogenización de las enseñanzas de idiomas para todos, vivan donde vivan.
- Unos presupuestos destinados a educación suficientes para satisfacer estas demandas, pero a la vez realistas con los tiempos que vivimos.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien a su vez participa a la Concejala Dña. M^a José García Diego manifestando la postura contrario de su Grupo porque en primer lugar presenta un encabezamiento que no responde con el objetivo de la moción

Ya que todos los antecedentes son un ataque político que nada tiene que ver con la defensa de la educación pública y no se corresponde con el fundamento real por el que están luchando. Afirma que en Castilla la Mancha ya existen unos servicios reales y sin embargo hay muchas Comunidades que no tienen ni la calidad ni los Servicios de la nuestra.

Pone el énfasis en una serie de cuestiones apuntadas en la moción presentada por el Grupo Popular, con las que no están de acuerdo.

En cuanto al "Plan de Choque contra el Fracaso Escolar", ya existe y entiende que tal planteamiento se propone desde el desconocimiento de la realidad (Menciona algunas medidas que ya se están aplicando orientadas al objeto que se trata como las PCPI, currículos adaptados o diversificación curricular, proyectos de integración, etc.)

En relación a la "Defensa de la Escuela Pública" procede al leer literalmente el párrafo donde se alude y cuyo literal es: "Un compromiso decidido por la escuela pública de calidad sin marginar a la escuela concertada o privada. Entendemos a la escuela concertada o privada como complementaria del sistema público y desde la libertad de elección de educación que tienen las familias, se opte por aquella que le cubra sus expectativas". A su juicio el concepto de escuela concertada o privada como complementaria es erróneo y no están de acuerdo en ese postulado ya que creen que en realidad se trata de una alternativa al poner de manifiesto que la Escuela Pública queda coja.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Educación Dña. Lorenza de la Calle Hernán, quien se remite a lo hablado en la Comisión. En tiende que quizás los antecedentes no deberían aparecer en la moción pero esos datos son reales, igual que la situación actual sufriría es debida a una situación anterior heredada. Sin embargo confía en que lo que están haciendo ahora, es gestionar lo poco que ha quedado.

Atendiendo al "Plan de fracaso escolar" afirma que efectivamente existe pero proponen que hay que analizarlo para intentar mejorar o disminuirlo.

VISTO el dictamen favorable emitido por la **Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Bienestar Social y Mujer**, en sesión celebrada en esta misma fecha.

El **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los miembros presentes, con seis votos favorables, cinco en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita moción del Grupo Popular, sin enmienda alguna.

SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE RECORTES EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA. ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

VISTA la moción sobre recortes en la educación pública, presentada por el grupo municipal socialista con fecha 19 de octubre de 2011, del siguiente tenor literal:

"Doña Isabel Valdés Aragonés, Portavoz del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del PLENO DE LA CORPORACIÓN, la presente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Educación se constituye hoy en día como el principal elemento para eliminar desigualdades sociales de origen. Las Administraciones Públicas deben garantizar la existencia de un sistema educativo público de calidad, que no esté sometida a criterios exclusivamente económicos. Así la educación debe plantearse como una inversión estable y planificada a largo plazo, nunca como un gasto molesto dependiente de factores externos.

Un sistema educativo público de calidad es el mejor aliado para luchar contra el desempleo y la marginalidad, ya que los ciudadanos mejor formados serán aquellos que tengan mejores oportunidades laborales. El mejor instrumento para enfrentarse a futuras situaciones personales y laborales es la educación.

En las últimas semanas nuestra Comunidad Autónoma ha sufrido una importante reducción en el número de profesores. En torno a un millar de profesores dejarán de impartir clase en los Centros Educativos de Castilla la Mancha, lo que supondrá:

1. Peor atención a los estudiantes de nuestros municipios. El aumento de horas de clase del profesorado se manifestará en una disminución de las horas disponibles (en adelante serán dos menos cada semana) que se dedican en el centro a la atención a las familias, coordinación de equipos docentes, tutorías individualizadas, atención a la especificidad del alumnado, programas de prevención del abandono, reducción del fracaso escolar y convivencia, guardias con alumnos, seguimiento de la asistencia del alumnado... etc.
2. Significativo aumento del desempleo en el sector de la educación, como consecuencia de la no contratación de personal interino.
3. Deterioro de la calidad de la enseñanza pública de Castilla la Mancha.
4. Contradice claramente lo dicho hasta ahora por el PP y Cospedal, de que no habrá recortes en materia educativa, sanitaria y de servicios sociales.

Por todas las razones aquí expuestas, planteamos en el pleno de esta institución los siguientes

ACUERDOS

1. Que el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava manifieste su rotunda oposición a los recortes en la educación pública impuestos por el Gobierno de Cospedal a partir del denominado "Plan de Garantía de los Servicios Sociales Básicos de Castilla la Mancha".
2. Que el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava exija a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha que retire las medidas de ajuste, y como consecuencia de ellas, los recortes anunciados y que por el contrario actúe como garante de un sistema educativo público de calidad. Asimismo, inste a la administración regional a recuperar el diálogo con los agentes sociales y los representantes del profesorado.
3. Que de traslado de la presente MOCIÓN a la Presidenta de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, así como a los Grupos Parlamentarios presentes en las Cortes Regionales.

Por ello,

RUEGO

Tenga por presentado lo escrito y acceda a lo solicitado.”

Abierto el turno de intervenciones la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Isabel Valdés Aragonés cede de nuevo el turno de palabra a su compañera Dña. M^a José García Diego quien reconoce que en la Comisión celebrada al efecto del tema que se está tratando, hablaron y debatieron de una manera muy tranquila.

Procede a leer literal la moción cuya finalidad objetiva son los recortes. No están de acuerdo en recortar personal que afecta directamente a la educación y por ende al alumnado. Afirma que Calzada cuenta con dos profesores menos que fueron contratados a principios de Septiembre y luego despedidos el día 15 del mismo mes. Los datos reales contabilizan 900 profesores menos en Castilla la Mancha.

Las consecuencias de esos recortes en Castilla la Mancha suponen la existencia de muchas medias jornadas, menos desdobles, menos apoyos y menos atención a los alumnos. Asimismo se da la circunstancia de profesores que tienen que dar materias no propias de su especialidad. Finalmente también en temas de subvenciones sobre todo en educación de adultos se están dados recortes o rescisión de convenios.

Tm la palabra la Sra. Concejala de Educación Dña. Lorenza de la Calle Hernán, reconociendo que tiene razón la concejala en al talante de diálogo que han mantenido con el Grupo Socialista y en ocasiones consensuadas, deseando que exista este pacto tan necesario, tratándose de un Servicio como es la Educación, de la manera que debe hacerse.

Entiende que los recortes provienen del año pasado, recortes en convenios de Educación de Adultos y pone el ejemplo de “Huertezuelas”.

Pero alega que respecto la bajada y recorte de los sueldos y salarios de funcionarios, el sufrimiento de la ampliación de la edad de jubilación a los 67 años, con la imposibilidad de que los interinos puedan trabajar en dos años; no hayamos sido capaces de movilizarlos.

Alega que estamos tratando un tema con carácter electoralista y debían haberse movilizado con el carácter que se pretende de los recortes. Añade como apunte final que no ha cobrado todavía el Convenio de Adultos del año pasado.

Toma de nuevo la palabra la Sra. García Diego determinando que están de acuerdo con los recortes y entiende que no se debe trasladar hacia atrás porque seguramente remitiéndose a esas circunstancias hubiera hecho en su momento otra moción con un contenido distinto.

VISTO el dictamen desfavorable emitido por la **Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Bienestar Social y Mujer**, en sesión celebrada en esta misma fecha.

El **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los miembros presentes, con cinco votos favorables, seis en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

No aprobar la transcrita Moción del Grupo Socialista, sin enmienda alguna.

SÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AUDITORÍA EXTERNA. ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

VISTA la moción sobre auditoría externa, presentada por el grupo municipal socialista con fecha 19 de octubre de 2011, del siguiente tenor literal:

Doña Isabel Valdés Aragonés, Portavoz del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del PLENO DE LA CORPORACIÓN, la presente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según nos consta, las cuentas municipales de esta Administración Local llevan sin ser aprobadas como corresponde y siguiendo los trámites establecidos por la normativa legal vigente en materia de Régimen Local, desde el año 2008.

De igual modo, nos consta que el estado real de las cuentas de este Excmo. Ayuntamiento, a fecha de hoy, es desconocido con exactitud.

Consideramos estrictamente necesario contar a la mayor brevedad posible con un informe real de las cuentas de este Ayuntamiento que rija bajo la más profunda transparencia, sabiendo de esta medida como imprescindible para dar respuesta adecuada a las necesidades de los vecinos y vecinas de Calzada de Calatrava. Así mismo, es de vital importancia para garantizar el correcto funcionamiento y gestión de esta Administración Local el poner las cuentas al día y

realizar anualmente los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento para planificar coherentemente el gasto público, su finalidad y financiación. Algo que no entendemos cómo puede haberse venido realizando sin estos preceptos.

En este sentido, venimos a recordar y denunciar mediante la presentación de la presente moción, que este Ayuntamiento viene funcionando con el Presupuesto Municipal de otros años. Esto significa que no se ha realizado aún una labor presupuestaria en el presente ejercicio y, por tanto, se ha prorrogado el último aprobado. Así mismo, señalamos que difícilmente se podrá realizar presupuesto alguno sin tener clara la situación económica del Ayuntamiento.

En consecuencia, concedores de esta lamentable y caótica situación desarrollada durante prácticamente cuatro años, por nuestra parte ha sido solicitada a la Alcaldía verbalmente la presentación de las cuentas, no quedando muy clara la respuesta y siempre con ambigüedad incluso en la certeza de este hecho.

Denunciamos a través de la presente moción que hay un descontrol verídico y comprobable de las arcas municipales y que para ello existen responsabilidades legales, políticas y administrativas, somos conscientes de que este hecho no es responsabilidad de los funcionarios de este Ayuntamiento, al contrario de lo que, en ocasiones, ha afirmado el Sr. Alcalde, ya que durante muchos años han sido los mismos funcionarios los que han ejercido de manera responsable y eficiente el ejercicio de sus funciones; no puede ser otro motivo entonces que la negligencia, ineptitud y/o actitud incorrecta desempeñada por los cargos públicos encargados de la gestión de ésta, que son piezas claves en la ejecución de dicho control.

Buscando la mayor transparencia y exactitud del informe emitido, planteamos totalmente necesario la contratación de una empresa privada especializada que goce del reconocimiento, garantías y reputación suficientes para la correcta realización del trabajo, tratándose, por tanto, el caso aquí propuesto de una Auditoría Externa Privada.

La Auditoría Externa Privada propuesta arrojaría dos consecuencias directas: la primera, rapidez en la ultimación y finalización del informe dimanante; la segunda, la transparencia del mismo.

Señalamos que fue una promesa electoral adoptada por el PSOE en la campaña electoral de las pasadas Elecciones Municipales de 2011 la realización de una auditoría de cuentas en el Ayuntamiento, por lo que creemos esencial, mucho más tras la valoración de todo lo expuesto con anterioridad, la ejecución de lo propuesto en la presente moción.

Queremos también resaltar, que incluso durante la campaña electoral, el Partido Popular negó por activa y por pasiva que las cuentas de este Ayuntamiento no estuvieran claras y se pone hoy de manifiesto la mentira expuesta en aquel momento; más aún tras la noticia conocida el pasado lunes 10 de octubre, cuando se informó desde el Gobierno Central que Hacienda ha bloqueado 13'5 millones a 1.022 municipios por no entregar sus cuentas según la Ley de Economía Sostenible, entre los que está Calzada de Calatrava, algo que puede ser comprobado a través de la página web del Ministerio de Economía y Hacienda.

Por todo ello, pretendiendo poner en marcha cuanto antes de manera efectiva la realización y ejecución de una Auditoría Externa privada Integral de las Cuentas Municipales del Excmo. Ayto. de Calzada de Calatrava, quien suscribe, propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Proceder a la contratación de los servicios de una empresa privada encargada de la realización de una Auditoría Externa Privada Integral de las Cuentas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, regida bajo las siguientes normas y condiciones:

1. El proceso de auditoría a través del cual se realice el análisis de las cuentas municipales, se efectuará progresivamente comenzando por el último período y finalizando por el correspondiente al primero en el que las cuentas de esta Administración Local no estén aprobadas.
2. El Sr. Secretario- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, será quien elabore la propuesta para la contratación de los servicios acordados, recogiendo en la misma los mínimos plazos posibles de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente al respecto.
3. Dicha propuesta deberá estar elaborada para su posterior aprobación en el plazo máximo de dos semanas tras la adopción de este acuerdo.
4. La aprobación de la misma se realizará por una Comisión Técnica constituida y habilitada al efecto, compuesta por el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava oportuno y todos los miembros de la Corporación Municipal, cuya convocatoria y celebración no habrá de superar el plazo máximo de un mes desde la adopción del presente acuerdo.
5. La contratación se realizará mediante procedimiento de adjudicación abierto en correspondencia a las bases recogidas en la propuesta de contratación relacionada en los anteriores puntos.

6. La elección de la empresa privada que llevará a cabo las funciones auditoras se efectuará en sesión plenaria extraordinaria, convocada inmediatamente tras el cierre del plazo establecido en las bases del procedimiento de adjudicación del servicio.
7. Del resultado obtenido se dará la suficiente y necesaria difusión que posibilite al pueblo de Calzada de Calatrava conocer el informe dimanante y posibles actuaciones a seguir, si proceden.

Por ello,

RUEGO

Tenga por presentado lo escrito y acceda a lo solicitado.”

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Sra. Isabel Valdés Aragonés como portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Consistorio quien entiende que se trata de un asunto lo suficiente importante como para que la gente que acude al Pleno tenga conocimiento de ello, por eso procede a leer de manera literal la moción presentada

Una vez procedido a su lectura, presentan la moción justificando que la culpa real de la situación no considera que sea de Félix pero si su responsabilidad política.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente estimando que se trata de valoraciones del Grupo Socialista pero que no son ciertas y no están de acuerdo.

Entienden que el ánimo era propicio para entender la sistemática real, apoyada por las explicaciones del Interventor, y en ese sentido alude a que en 2007 él intentó solicitar una auditoria y después de que la Sindicatura de Cuentas tuvieran conversaciones con Intervención fueron conscientes de que era imposible por el retraso de 7 u 8 meses existente en la contabilidad, el llevar a cabo esa labor, y hasta tanto no terminaran, no podía facilitar la documentación que solicitaba y la consecuencia hubiese sido la paralización del trabajo diario del Departamento.

Reconoce su desconocimiento de lo que significaba y las consecuencias que podía traer consigo una Auditoría de Cuentas.

Tras la intervención del Sr. Interventor en la comisión de Hacienda celebrada al efecto, quedó claro que nadie le va a ayudar en el proceso de finalización de las Cuentas y pide un compromiso para respetar los plazos marcados de diez días para que estén las cuentas, comprometiéndose a ello el propio Interventor, con la finalidad de dejarlo trabajar con tranquilidad.

Interviene la Sra. Valdés Aragonés, para determinar que tiene conciencia de lo que supone una auditoría externa privada y la posibilidad de llevarla a cabo.

Asevera que el Equipo de Gobierno tiene toda la tranquilidad pero la realidad es que las cuentas llevan un retraso de tres años y en este sentido le interpela al Alcalde sobre si las cuentas desde 2008 están hechas.

El Sr. Alcalde-Presidente entiende que el Auditor interno del Ayuntamiento es el Interventor y el Externo es la Sindicatura de Cuentas y el Tribunal de Cuentas y a esos órganos se remite.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista alude a las posibilidades legales existentes para llevar a efecto esta propuesta, ya que han sido previamente asesorados por un abogado que les asegura de la oportunidad de llevar a cabo una auditoría externa.

VISTO el dictamen desfavorable emitido por la **Comisión Informativa Permanente de Cuentas, Hacienda y Presupuesto**, en sesión celebrada en esta misma fecha.

El **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los miembros presentes, con cinco votos favorables, seis en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

No aprobar la transcrita Moción del Grupo Socialista, sin enmienda alguna.

OCTAVO.- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL ESCUELA INFANTIL. ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

Visto el informe de Secretaría de fecha 18 de Octubre de 2011, sobre la imposición y ordenación de la tasa por el uso del servicio de la Escuela Infantil Municipal de Calzada de Calatrava.

Visto el proyecto de Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por el uso del servicio de la Escuela Infantil,

solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 9 de Agosto

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por el uso del servicio de la Escuela Infantil con la redacción que literalmente se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (C.A.I.)

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

El Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, haciendo uso de las facultades reconocidas en el Artículo 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 20.4 ñ) y 132 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo de 2004, acuerda establecer en este término municipal la tasa por la prestación del Servicio del Centro de Atención a la Infancia (C.A.I.)

Artículo 2. Hecho Imponible

Se establece el presente tributo por el uso de los servicios prestados en el Centro de Atención a la Infancia de Calzada de Calatrava, dirigido a niños y niñas con edades comprendidas entre año y medio y tres años de edad, con el fin de favorecer el desarrollo integral del menor.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa quienes se beneficien del servicio, en este caso serán los padres, tutores, o las personas que legalmente tengan la custodia de los niños.

Artículo 4. Devengo

El devengo de la tasa se producirá cuando se solicite la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza.

Artículo 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria que corresponda abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija en función de los elementos que se indican seguidamente:

5.1.- Cuota fija de inicio de curso para adquisición de material: 20 €

5.2.- Cuota mensual: 50 €

Artículo 6. Bonificaciones

6.1.- Se establecen las siguientes reducciones:

A) FAMILIA NUMEROSA

En el caso de que una unidad familiar tenga el título de familia numerosa en vigor y expedido por la Administración competente, se le aplicará un descuento del 15 % sobre la tasa a pagar por alumno de la escuela infantil.

B) GRADO DE DISCAPACIDAD

En el caso de que una unidad familiar tenga un hijo que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, reflejado en la resolución de la Administración competente, se le aplicará un descuento del 15 % sobre la tasa a pagar

por el alumno.

C) FAMILIA MONOPARENTAL

En el caso de que una unidad familiar tenga la condición de familia monoparental, entendiéndose como tal toda agrupación familiar de hijos dependientes económicamente de uno solo de sus progenitores con el cual conviven, y que es a la vez el que ostenta, sea de hecho o de derecho, la custodia sobre los mismos, se le aplicará un descuento del 15 % sobre la tasa a pagar por alumno de la escuela infantil.

D) INCORPORACIÓN DE ALUMNOS CON HERMANOS ESCOLARIZADOS EN EL CENTRO

En el caso de que una unidad familiar tenga un hijo o hija menor escolarizado en la Escuela Infantil, y se incorpore, en el curso, otro hermano o hermana a la misma, al coincidir dichos miembros de la unidad familiar, se le aplicará un descuento del 50 % sobre la tasa a pagar por el alumno o alumna (hermano en su caso) que ingrese nuevo al centro.

La opción que se ajuste para la aplicación de la reducción será incompatible con las otras alternativas, siendo tan solo una opción la que resulte de aplicación.

6.2.- Situaciones especiales:

Excepcionalmente, para aquellos casos de acreditada emergencia social que puedan darse en familias en especial situación social, económica y laboral, y sólo mientras dure la misma, discrecionalmente la Junta de Gobierno Local podrá acordar una reducción de cuotas e incluso, en casos extremadamente excepcionales y suficientemente justificados la exención total de las mismas.

Artículo 7. Pago de la Tasa y Normas de Gestión

1.- El pago de la tasa se efectuará mediante ingreso bancario en los cinco primeros días de cada mes.

2.- Se entenderá que renuncian a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente Ordenanza así como la falta de pago durante dos meses consecutivos en la cuantía que la misma regula, sin perjuicio de la exacción del importe impagado, procediéndose a la baja de la inscripción del niño y pudiéndose efectuar nueva adjudicación de la plaza vacante.

3.- En el supuesto de impago de la mensualidad correspondiente se procederá a su exacción siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

4.- Si algún usuario no asistiese por un periodo inferior a 30 días, tendrá derecho a la reserva de plaza, sin que ello suponga reducción en la cuota mensual

5.- En aquellos casos en que la no asistencia sea por hospitalización o enfermedad grave, se podrá reservar la plaza hasta un máximo de 60 días y supondrá una reducción en la cuota mensual de un 50%. Si la ausencia fuese menor o igual a 30 días no habrá reducción de la cuota mensual.

6.- Asimismo, la inasistencia de un niño por espacio de dos semanas sin causa que lo justifique ocasionará la anulación de la autorización o inscripción y se procederá a la baja del niño, pudiendo efectuarse nueva adjudicación de la plaza vacante.

7.- En los supuestos de baja definitiva, será preceptiva la comunicación previa por parte del interesado, surtiendo efectos dicha comunicación a partir del mes siguiente a su realización.

8.- Los criterios sobre admisión, selección, evaluación, funcionamiento, sanción y demás aspectos que hayan de tenerse en cuenta en la gestión del Centro de Atención Infantil, serán regulados en el Reglamento de Funcionamiento que será aprobado por el Ayuntamiento Pleno. Se formará una comisión especial para la gestión y el control de las actividades

del Centro de Atención Infantil, cuyas competencias serán fijadas en el Reglamento de Funcionamiento.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Guardería en el Centro de Atención Infantil del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Ordenanza T-14 anterior).

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez se efectuó la publicación del texto íntegro de la misma en Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Abierto el turno de intervenciones el **Sr. Alcalde-Presidente** toma la palabra para aclarar la situación real de inexistencia de una ordenanza que regule el uso del servicio de la Escuela Infantil en Calzada de Calatrava y que en la actualidad supone una normativa necesaria para prestar y dar cobertura a este Servicio cada día más demandado por los ciudadanos.

Cede la palabra al Sr. Concejal de Hacienda D. Salvador Laguna Benavent, quien procede a explicar y leer el contenido de la misma, poniendo de manifiesto de manera más incisiva lo constatado en el Informe de económico financiero emitido en relación al coste que el Servicio supone para las arcas municipales y que asciende a la cantidad de 19.000€

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista que se postula a favor de la normativización de las diversas situaciones que no estuvieran reguladas, pero en contra de las medidas que supongan incrementos en las cuotas que tengan que pagar o soportar los vecinos.

VISTO el dictamen favorable emitido por la **Comisión Informativa Permanente de Cuentas, Hacienda y Presupuesto**, en sesión celebrada en esta misma fecha.

El **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los miembros presentes, con seis votos favorables, cinco en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta de la Alcaldía, sin enmienda alguna.

NOVENO.- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL UNIVERSIDAD POPULAR. ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

Visto el informe de Secretaría de fecha 17 de Octubre de 2011, sobre la imposición y ordenación de la tasa por la prestación de Servicios en la Universidad Popular de Calzada de Calatrava.

Visto el proyecto de Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios en la Universidad Popular, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 9 de Agosto

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación de Servicios en la Universidad Popular con la redacción que literalmente se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento

El Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, haciendo uso de las facultades reconocidas en el Artículo 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 20.4 ñ) y 132 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo de 2004, acuerda establecer en este término municipal la Tasa por la prestación de servicios en la Universidad Popular Municipal de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), que se regirán por la siguiente normativa.

Artículo 2. Concepto

La Tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá por los conceptos de matriculación y asistencia a los cursos y talleres impartidos por la Universidad Popular Municipal de Calzada de Calatrava que se indican en el anexo que establece los importes correspondientes.

Artículo 3. Obligados al Pago

1.- Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

2.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle o se cambien las condiciones en las que fue publicitado, procederá la devolución del importe correspondiente, a solicitud de la persona interesada y siempre dentro del año lectivo al que corresponde el curso o taller.

Artículo 4. Tipos de cursos y cuantía

1.- La cuantía que corresponde abonar en concepto de matrícula de cursos o talleres impartidos por la Universidad Popular Municipal, se reflejará en el anexo adjunto.

2.- Se atribuye a la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava la competencia de fijar la cuantía que corresponde abonar en concepto de matrícula de cursos y talleres impartidos por la Universidad Popular Municipal, no contemplados en el anexo adjunto; así como su periodicidad y plazos, conforme al artículo 23.2 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local.

Artículo 5. Bonificaciones

1.- A instancia del interesado, sobre las cantidades fijadas en el anexo adjunto se podrán aplicar las siguientes bonificaciones:

a) Por matriculación de más de un miembro de la misma unidad familiar, mientras convivan en el mismo domicilio y hasta los veinticinco años cumplidos de los hijos cuando éstos sean los solicitantes. Se entenderá por unidad familiar el núcleo formado por los cónyuges y los hijos de estos.

- Al segundo familiar y siguientes: 10 %

b) Por condición de pertenencia a familia numerosa del solicitante se aplicarán los siguientes descuentos:

- Familia numerosa: 10 %

c) Por tener una minusvalía física o psíquica con carácter definitivo a partir del 33%

- Minusvalía : 75 %

d) Por estar en posesión del carné joven hasta los 26 años

- Carné joven: 25 %

2.- Las bonificaciones relacionadas en el punto anterior no son acumulables entre sí.

Artículo 6. Obligación de pago

La obligación de pagar las tasas reguladas en esta ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose de hacer efectivos de acuerdo con la siguiente norma de gestión.

Artículo 7. Normas de Gestión

Las tasas contempladas en el anexo a la presente ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad, en los plazos, forma y lugares de ingreso que en cada caso indique la propia Universidad Popular Municipal y de acuerdo con las normas establecidas en la ordenanza reguladora del funcionamiento de la Universidad Popular.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda.- La presente Norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Abierto el turno de intervenciones el **Sr. Alcalde-Presidente** toma la palabra para aclarar la situación real de inexistencia de una ordenanza que regule la prestación de Servicios en la Universidad Popular en Calzada de Calatrava y que en la actualidad supone una normativa necesaria para prestar y dar cobertura a este Servicio cada más demandado por los ciudadanos.

Toma la palabra el Sr. Concejales de Hacienda para explicar que se han equiparado los precios de los cursos de la misma categoría, y alude al carácter deficitario que supone este Servicio, justificado en que los costes son superiores a los ingresos.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Socialista quien pregunta por el procedimiento y órganos competentes de aprobación de las anteriores tasas

El Sr. Alcalde-Presidente interviene y afirma que se trata de unas cantidades que son ilegales ya que no estaban previstas normativamente en ninguna, Ordenanza Fiscal, necesaria para regularizar los precios asignados a los distintos cursos.

Toma de nuevo la palabra la Sra. Valdés Aragonés quien expone que han aumentado en un 87,5% por lo que doblan su valor.

Está de acuerdo en que algunos cursos deberían subir pero no todos, y en todo caso, de manera progresiva, ya que la media está en un 73,07% los que más han incrementado su cuantía y los que menos 15,08, resultando en un 57.08% de media la subida.

En términos porcentuales supone mucho dinero y fundamentalmente este incremento en la época de crisis que estamos sufriendo, con mucha gente en paro y sin cobrar prestación, agudiza el resultado negativo de su aprobación.

Toma la palabra la Sra. Concejales Dña. Lorenza de la Calle Hernán, aludiendo a que los cursos como teatro, que no pagaban nada, por agravio comparativo entiende que era necesaria su regularización, y afirma que la preparación de esta Ordenanza ha supuesto mucho trabajo para el Director y para ella misma. Entiende que una subida de 15€ por trimestre y 5€ al mes es irrisorio. El Objetivo era regularizar esto porque desde hace muchos años nadie se había atrevido a meterle el diente porque resultaba una medida impopular. Es un proceso que ha visto por fin la luz ahora.

El resultado real supone pasar de pagar 25€ a 31€ en cursos que pertenecen al mismo centro de interés y justifica que las mismas alumnas se quejaban porque unos pagaban 31€ y otros 25€, por lo que, por justicia democrática y por equidad, se ha tomado esta decisión.

Culmina el turno de intervenciones la Sra. Valdés Aragonés, reconociendo que aunque estos cursos no son caros, no entiende porque de la misma manera que se han subido a 31 €, podrían haberse equiparado todos estos cursos pertenecientes al mismo centro de interés a la cantidad de 25€. Y finalmente le recuerda que la postura en contra del Grupo Socialista no se debía a la cantidad de dinero física que supone la subida, sino a que en términos porcentuales supone una barbaridad.

VISTO el dictamen favorable emitido por la **Comisión Informativa Permanente de Cuentas, Hacienda y Presupuesto**, en sesión celebrada en esta misma fecha.

El **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los miembros presentes, con

seis votos favorables, cinco en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta de la Alcaldía, sin enmienda alguna.

DÉCIMO.- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL SAD. ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

Visto el informe de Intervención de fecha 18 Ayuda a Domicilio de Octubre de 2011, sobre la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del Servicio de Calzada de Calatrava.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con la redacción que literalmente se recoge:

“ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Preámbulo.

El 4 de abril de 2008 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 41/2008, de 1 de abril, por el que se regulan las subvenciones para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en cuyo artículo 7 se regulan los precios a aplicar por dicho servicio. La presente Ordenanza se limita a introducir dichas tarifas al tratarse de una obligación asumida por el Excmo. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava para la consecución de las ayudas regionales en virtud de Convenio de colaboración suscrito a tal efecto con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Disposiciones Generales.

El Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, en virtud del Convenio de Colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ministerio de Asuntos Sociales, viene realizando la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

Este Servicio se mantendrá siempre que la colaboración económica de dichos organismos sea posible y efectiva. No siendo, por tanto, un servicio establecido con carácter obligatorio ni permanente, por lo que puede ser suspendido cuando la Corporación así lo decida.

El Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, haciendo uso de las facultades reconocidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 20 y siguientes y 132 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo de 2004, acuerda establecer en este término municipal la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD en adelante).

Artículo 2. Objeto.

El objeto de ésta ordenanza, es regular la tasa, para la utilización, con carácter voluntario, del SAD municipal, que presta, o puede prestar el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

Artículo 3. Concepto, beneficiarios y prestaciones.

3.1.-El Servicio Público de Ayuda a Domicilio constituye un conjunto de intervenciones profesionales, de carácter preventivo y rehabilitador, que tiene por objeto la atención de situaciones de dependencia en el entorno del domicilio habitual, fomentando la autonomía personal y favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a la misma.

Su finalidad esencial es la prestación de apoyo personal, doméstico, psico-social y educativo, orientado a facilitar a sus beneficiarios la autonomía suficiente, según su situación, en el medio habitual de convivencia.

3.2.-Los beneficiarios de este Servicio son mayores, discapacitados y familias, siempre que presenten un estado de necesidad evidente y constatable, valorada mediante la aplicación del correspondiente baremo.

Será requisito necesario para poder beneficiarse de este servicio, estar debidamente empadronado en este municipio.

3.3.-Las prestaciones del servicio son:

- **Ayuda a Domicilio Básica**, a personas que no tienen reconocido grado y nivel de dependencia, no podrán exceder de 52 horas por beneficiario y mes, salvo circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas por los servicios sociales de este Ayuntamiento. Las prestaciones son:

- Apoyo personal: higiene personal, movilización, vestirse y desvestirse.
- Apoyo doméstico: servicio de limpieza y mantenimiento de vivienda.
- Lavado y planchado de ropa, costura, realización de compras y preparación de comidas.

- **Ayuda a Domicilio** a personas en situación de dependencia, en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (**SAAD**), con resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención.

- **Ayuda a Domicilio Extraordinaria a personas en situación de dependencia**: Su finalidad es la prestación de apoyo personal a aquellos usuarios de la prestación básica con grandes limitaciones para cuidar de sí mismos, que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de auto cuidado (acostarse y levantarse, aseo personal, vestirse y desvestirse), durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos. No podrán exceder de 2 horas por beneficiario y día.

- **Ayuda a Domicilio básica a familias con parto múltiple**: No podrán exceder de 2 horas por unidad familiar y día, de lunes a viernes y tendrán una duración máxima de 18 meses computables desde la fecha de nacimiento de los hijos, hecho que se acreditará mediante la inscripción en el libro de familia.

Artículo 4. SOLICITUD DEL SERVICIO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las personas interesadas en obtener la prestación del SAD, presentarán la debida solicitud en los servicios sociales municipales, junto con la documentación exigida en la Orden 22 de Enero de 2003 de la Consejería de Bienestar Social, que regula el baremo de acceso al SAD, y cuantos datos e información requeridos por los servicios sociales, por estimarlo necesario, para el examen y la consideración de la solicitud.

2. Los expedientes los resolverá la Alcaldía con resolución motivada, previo informe técnico de los servicios sociales. Dichos informes contendrán propuesta y baremo, en el caso de que sea estimatoria se determinará el número de horas semanales, el servicio a prestar y la aportación económica que le corresponda a cada beneficiario.

3. Para dar de alta al beneficiario en el SAD, es necesario que el expediente sea valorado por la Comisión Provincial de Ayuda a Domicilio.

4. La baja en el servicio se producirá por una de las siguientes causas:

- Ausencia temporal del domicilio o traslado indefinido de residencia. La ausencia temporal de periodos inferiores a 6 meses, dará lugar a la suspensión de la prestación por el tiempo de su duración y la reincorporación estará condicionada a la existencia de plazas vacantes.

No se considerará baja temporal el periodo inferior a 2 meses cuando por motivos socio-sanitario necesite el traslado con familiares, o internamientos en centros sanitarios, durante el cual el beneficiario seguirá aportando su cuota mensual.

- Variación de las circunstancias que dieron lugar a la prestación, remisión o cese de la situación de necesidad.

- Ingreso en Centro Residencial por periodo superior a 2 meses.

- Finalización del periodo de prestación.

- Renuncia del interesado.

- Por falseamiento de los datos e información aportados por el beneficiario, o el ocultamiento de circunstancias sobrevenidas que alteren la situación conforme a la cual se concedió la prestación.

- Por falta de pago de la tasa en las fechas señaladas en el Art. 9 de esta Ordenanza, sin perjuicio del cobro de las cantidades devengadas y no satisfechas por vía de apremio administrativo.

Artículo 5.- FINANCIACIÓN

La financiación del SAD se hará con la aportación del Ayuntamiento a través de sus propios fondos, las aportaciones de otras administraciones públicas y la aportación de los beneficiarios mediante el pago de la correspondiente tasa, que se regula en esta ordenanza.

Artículo 6.- Cuantías.

1. La cuantía de la tasa será la que resulte de la aplicación del baremo adjunto a los medios económicos de la unidad familiar.

2. A efectos del cálculo de los **medios económicos de la unidad familiar**, se tendrá en cuenta:

A) Rendimientos:

- Rendimientos netos, derivados del trabajo, pensiones y prestaciones reconocidas durante el año en curso, incluidas las pagas extraordinarias prorrateadas.

Como rendimientos del trabajo se entenderán las retribuciones derivadas de su ejercicio por cuenta propia o ajena. Se les equiparán las prestaciones y pensiones reconocidas encuadradas en los regímenes de previsión social con cargo a fondos públicos y privados.

Los rendimientos del trabajo por cuenta propia en actividades empresariales y profesionales se identificarán con el rendimiento neto declarado por los mismos.

Del trabajo por cuenta ajena de los ingresos brutos se deducirán las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social.

Serán deducibles, los gastos de alquiler de la vivienda habitual.

Aquellos usuarios, que a su vez, estén siendo atendidos en un Centro de Estancias Diurnas, se le deducirán los gastos derivados de los mismos del cómputo mensual de ingresos.

- Como rendimientos del patrimonio se computarán la totalidad de los rendimientos íntegros que provengan de elementos patrimoniales tanto de bienes como de derechos.

B) Patrimonio:

La valoración de los bienes inmuebles urbanos y rústicos se hará por su total valor catastral, excepto la vivienda habitual que no se computará.

Se considerará bienes muebles: los títulos, los valores, derechos de crédito de fácil realización o dinero efectivo existente en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los miembros de la unidad familiar, con la exención de la cantidad de 3.000,00€.

El ajuar familiar y los vehículos motorizados estarán exentos en su totalidad de cómputo de los recursos.

El periodo para computar los medios económicos será el del año de la solicitud cuando se trata de valor de rendimientos de carácter periódico y del valor del patrimonio de bienes inmuebles. Respecto de los bienes muebles se tomará el saldo medio del último año anterior a la petición.

Cuando por la fecha de la solicitud no se conocieran estos valores se tomarán los del año anterior.

En el supuesto de percepción de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad, se tomará la cantidad percibida en los 12 meses anteriores a la solicitud.

Se entiende por unidad familiar las personas que conviven en el mismo núcleo.

Artículo 7.- Coste del servicio.

1. Ayuda a Domicilio Básica, Ayuda a Domicilio del SAAD y parto múltiple:

El coste por hora del servicio será fijado en el Convenio para la Prestación de Servicios Sociales en el marco del Plan Concertado entre la Conserjería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

2. Ayuda a Domicilio Extraordinaria: El coste será el doble del coste hora establecido para las prestaciones básicas.

Artículo 8.- Cálculo de las cuantías:

Ayuda a Domicilio Básica, Extraordinaria, Ayuda a Domicilio del SAD y por parto múltiple:

1. Los beneficiarios que tenga una renta per cápita inferior al 100% del IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples), exclusivamente pagarán una cuota fija de 3 €/mes.

2. Para beneficiarios que tengan una renta per cápita superior al 100% del IPREM, se fija la tasa para 2011 según

consta a continuación:

- Precio hora: el estipulado en el Convenio con Consejería de Bienestar Social.
- IPREM mensual: el establecido por ley para cada año.
- IPREM anual: el establecido por ley para cada año.

RENDA PER CAPITA	% DEL COSTE/HORA SEGÚN CONVENIO
Desde el 100% del IPREM hasta 115%	15%
Más del 115% del IPREM hasta 130%	30%
Más del 130% del IPREM hasta 145%	45%
Más del 145% del IPREM hasta 160%	60%
Más del 160% del IPREM hasta 200%	75%
Más del 200%	100%

Artículo 9.-Obligaciones de los usuarios.

1. La renta per cápita en el caso de las personas que viven solas, se dividirá por 1,5 en compensación de gastos generales.
2. Anualmente los Servicios Sociales requerirán a los beneficiarios del SAD para que justifiquen la situación económica de la unidad familiar, a los efectos de actualizar su renta per cápita y la cuantía de la tasa a abonar.
3. Es obligación formal del usuario del SAD comunicar a los servicios sociales cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio, dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas, previsto en el Art. 4 de esta Ordenanza.
4. El pago de la tasa se realizará entre los días 1 y 10 del mes siguiente, mediante ingreso directo a favor del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava en la entidad bancaria que se determine.

Artículo 10.- Devengo y excepciones.

1. La tasa se devengará mensualmente, y por tanto la nace la obligación de pagarla en los plazos establecidos, independientemente de que, por causa imputable al beneficiario el servicio, no se hubiese podido prestar durante todo el mes.
2. Únicamente se podrá suprimir el pago de las mensualidades cuando se hubiese avisado por escrito, con 15 días de antelación a los responsables de Servicios Sociales, de la baja temporal del servicio. Dicha baja debe ser de más de 2 meses para que la tasa no se pase al cobro. Al reanudarse el servicio se cobrará el mes completo, independientemente de la fecha efectiva en que se reinicie la prestación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Para lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación los preceptos de la Ley 30/92 RJPAC, Ley 7/85 RBRL, Texto Refundido ley Reguladora de Haciendas Locales de 5 de Marzo de 2004 y demás disposiciones complementarias.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez se efectuó la publicación del texto íntegro de la misma en Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerdo su modificación o derogación.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para aclarar la situación real de inexistencia de una ordenanza que regule la prestación de Servicios en la Universidad Popular en Calzada de Calatrava y que en la actualidad supone una normativa necesaria para prestar y dar cobertura a este Servicio cada más demandado por los ciudadanos.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Concejales de Hacienda D. Salvador Laguna Benavent quien justifica que la mayoría de los pueblos ya tienen una Ordenanza que regule este servicio, y Calzada considera que tenía la necesidad de regularlo.

Establece que los costes que refleja el informe económico financiero en relación al Servicio de Ayuda a Domicilio son de 89.000 € aproximadamente sin tener en cuenta bajas, sustituciones, vacaciones etc....

Se trata de mejorar el servicio para hacerlo más justo y regular, asimismo, la lista de espera y en general optimizar el servicio. Supondría un desembolso muy pequeño para la gente. Explica que el IPREM está en 532€ y aquellos solicitantes que estén por debajo de esa cantidad, solo pagarán 3€/mes.

Finalmente quiere dejar expresamente constancia en esta acta del cambio de los 90 días establecidos en un principio como periodo para computar los medios económicos cuando se trata de valorar el patrimonio de los bienes muebles, al año que finalmente se tomará como criterio, según se acordó de manera consensuada en el Comisión respectiva

Toma la palabra la Sra. Valdés Aragonés quien manifiesta que están de acuerdo y se alegran mucho de regular una situación que consideraban injusta.

Finaliza las intervenciones el Sr. Alcalde-Presidente para culminar diciendo que se trata de un mecanismo necesario para mejorar el Servicio y adecuándose a las circunstancias reales de cada solicitud y por ende hacerlo más justo.

VISTO el dictamen favorable emitido por la **Comisión Informativa Permanente de Cuentas, Hacienda y Presupuesto**, en sesión celebrada en esta misma fecha.

El **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, con once votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta de la Alcaldía, sin enmienda alguna.

UNDÉCIMO.- MODIFICACIÓN DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES. ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

VISTAS las propuestas suscrita por la Alcaldía en fecha 20 de Octubre de 2011, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas, con la redacción que a continuación se recoge:

- **ORDENANZA T-7.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Artículo 5.- Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenida en los apartados siguientes:

a. Por cada metro cuadrado y día de superficie ocupada:

- Si se dispone de licencia para ocupación anual o para temporada estival 0,08 €
- En cualquier otro caso, 0,14 €.”

• **ORDENANZA T-9.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO**

Artículo 5.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenida en los apartados siguientes:

- Entrada de Vehículos a través de las aceras y vado permanentes: por cada metro lineal de la portada o fracción, al año: 620 pesetas.

En aquellos supuestos de reserva especial de la parte de la calzada situada frente a la entrada de vehículos, la cuota anteriormente citada se incrementará en un 30 por ciento.”

• **ORDENANZA T-12.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DEL MATADERO MUNICIPAL.-**

Artículo 5.- Tarifas

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

Servicio y clase de ganado:

- Estancia, reconocimiento y lavado vacuno: 33 Euros/pieza.
- Estancia, reconocimiento y lavado de cerdo: 12 Euros/pieza.
- Estancia, reconocimiento y lavado de caprino y ovino: 4 Euros/pieza

• **ORDENANZA T-1.- TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.-**

Artículo 6.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes Tarifas:

- Las concesiones temporales para 5 años, por cada enterramiento: 9,94 Euros.
- Las concesiones de derechos a perpetuidad:
 - Terrenos en zona de preferencia: 356,43 Euros.
 - Terrenos contiguos a los paseos: 356,43 Euros.
 - Terrenos en el resto del Cementerio: 277,30 Euros.
 - Terrenos en el Cementerio del Anejo de Huertezuelas: 234,66 Euros.
 - Adquisición de derechos sobre fosas construidas por el Ayuntamiento: 995 Euros.
- Las que se concedan en el Cuartel "Nuestra Señora del Valle": 435,65 Euros.
- Concesiones sobre nichos: 174,25 Euros.
- Otros servicios:
 - Por cada enterramiento, en perpetuas o temporales: 50 Euros.
 - Por traslado de cadáveres o restos dentro del Cementerio de la localidad: 50 Euros.
 - Por cada inhumación de restos de otros cementerios: 75 Euros.

Por exhumación para traslado a otros cementerios: 75 Euros.

f) Las concesiones de fosas a perpetuidad, además de las tasas anteriormente señaladas, satisfarán el valor material de la construcción que se determinará por la Comisión de Gobierno en consonancia con el coste del precio unitario de la contrata, así como el de la construcción de nichos.

- **ORDENANZA T-3.- TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

Artículo 5.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 40 Euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará de acuerdo al siguiente detalle:

Alcantarillado

a) Canon fijo por vivienda o local, por semestre: 2,00 Euros.

Depuración

a) Canon fijo por vivienda o local, por semestre: 7,00 Euros.

b) Cuota variable, por cada metro cúbico de agua consumida, al semestre: 0,42 Euros.”

- **ORDENANZA I-2.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las tarifas del presente Impuesto serán las que se establecen a continuación:

A)Turismos:		
De menos de 8 caballos fiscales		15,24
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	45,92	
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	91,78	
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	108,24	
De 20 caballos fiscales en adelante	135,29	
B)Autobuses:		
De menos de 21 plazas		100,62
De 21 a 50 plazas		143,31
De más de 50 plazas		179,14
C)Camiones:		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	51,07	
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	100,62	
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	143,31	
De más de 9.999 kilogramos de carga útil.	179,14	
D)Tractores:		
De menos de 16 caballos fiscales	21,34	
De 16 a 25 caballos fiscales	33,53	
De más de 25 caballos fiscales		100,62

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil 21,34

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.	33,53
De más de 2.999 kilogramos de carga útil.	100,62

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	5,34
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,34
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	9,14
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	18,30
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	36,59
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	73,18

• **ORDENANZA T-13.- TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ENGANCHE O ACOMETIDA DE LÍNEA Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS.**

Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas y cuotas fijas contenidas en los apartados siguientes:

a) Conexión o enganche a la red general:

- Hasta ½ pulgada:	30 Euros.-
- De más de ½ a ¾ pulgada:	40 Euros.-
- De más de ¾ a 1 pulgada:	50 Euros.-
- De más de una pulgada:	110 Euros.-

b) Consumos:

- Canon de servicio, al semestre:	5 Euros.-
- Canon fijo aportación al Consorcio de Agua, al semestre:	7,5 Euros.
- Cuota por consumo semestral:	
- De 0 a 20 m ³	0,368 Euros
- De 20 a 50 m ³	0,574 Euros
- De 50 a 70 m ³	0,723 Euros
- De 70 a 90 m ³	0,871 Euros
- De 90 a 120 m ³	1,612 Euros
- De más de 120 m ³	2,97 Euros

Unidades familiares entre 5 y 6 miembros:

- Hasta 70 m ³ , por unidad:	0,368 Euros.
- De 70 a 90 m ³ , por unidad:	0,723 Euros.
- De 90 a 120 m ³ , por unidad:	0,871 Euros.
- Más de 120 m ³ , por unidad:	1,612 Euros.

Unidades familiares entre 7 y 8 miembros:

- Hasta 120 m ³ , por unidad:	0,368 Euros.
- De 120 a 130 m ³ , por unidad:	0,871 Euros.
- Más de 130 m ³ , por unidad:	1,612 Euros.

Unidades familiares + 8 miembros:

- Hasta 135 m³, por unidad: 0,368 Euros.
 - De 135 a 150 m³, por unidad: 0,871 Euros.
 - Más de 150 m³, por unidad: 1,612 Euros.
- El último tramo indicado no será aplicable a aquellos establecimientos mercantiles que requieran con carácter imprescindible el abastecimiento de agua potable para el desarrollo de su actividad.

En caso de impago de 3 recibos consecutivos en periodo de recaudación voluntario, se presumirá que el usuario se da de baja del servicio, lo que autorizaría al corte del suministro correspondiente.”

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien seguidamente cede la misma al Sr. Concejal de Hacienda, procediendo a explicar sucintamente las modificaciones llevadas a cabo por el Equipo de Gobierno en relación a las Tasas explicadas anteriormente en la propuesta y a la que se remite, haciendo especial mención al hecho de que las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas más importantes, véase IBI e ICIO, no se han tocado. En otros casos el incremento ha venido motivado como consecuencia de la aplicación del IPC, otras se han incrementado en función del coste del servicio, y en el caso particular del agua, explica que se han creado nuevos tramos porque no estaba bien regulado anteriormente y con el único fin de bonificar al que menos gaste y castigar al que hace un uso desmesurado del agua.

Explica, a su vez, que en relación al canon del consorcio del Agua de la Vega del Jabalón, que el Ayuntamiento paga para tener disponible agua de la vega, aunque por el momento no ha necesitado acudir a ella, una cuota que se ha visto incrementada hasta ascender en su cuantía a 44.000 € y que se deben a obras de tratamiento y mejora del a calidad del agua.

Finalmente establece que Calzada de Calatrava es uno de los Ayuntamientos de la Provincia con menos carga impositiva y con precios y tasas más baratos, siendo todos los servicios municipales deficitarios.

A continuación cede el turno de palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien pone de manifiesto que lo normal es que los servicios sean deficitarios porque si no seríamos una Empresa Privada. Pasando a analizar de brevemente cada una de ellas expone:

- Que la tasa por Inhumación o Exhumación supone un incremento del 112%
- Que en relación al enganche de depuración de las aguas en Marzo ya se modificó, incrementándose en un 43,97%
- Alude a que la tasa correspondiente al enganche a la red de agua fue modificado el 21 Marzo de 2011.

- Respecto al Matadero: 75%, 101% y 111% respectivamente
- Enganche de Agua: 300%

El Sr. Alcalde- Presidente interviene diciendo que las cantidades que está exponiendo la Portavoz del Grupo Socialista no concuerdan con los precios vigentes regulados en las últimas modificaciones de las Ordenanzas tratadas y objeto de aplicación.

La Sra. Valdés Aragonés afirma que su análisis se basa en la documentación facilitada, dentro de los temas incluidos en el Orden del Día a tratar en el presente Pleno, y requiere explicaciones por lo sucedido.

Ciñéndose ahora al Programa Electoral del Partido Popular afirma que en base a esas promesas aseveraban que no iban a subir los impuestos por encima del IPC, y pregunta al Sr. Concejal de Hacienda por ello.

El Sr. Concejal de Hacienda responde que en relación a la Ordenanza Fiscal reguladora de vehículos existen veinte tramos distintos, de los cuales 18 han subido sólo el IPC, excepto dos tramos que se han incrementado por encima de este porcentaje ya que no era justo el desfase que existía

Finaliza el debate la Sra. Valdés Aragonés recriminándoles que el Equipo de Gobierno, por agravio comparativo siempre sube por lo alto.

VISTO el dictamen favorable emitido por la **Comisión Informativa Permanente de Cuentas, Hacienda y Presupuesto**, en sesión celebrada en esta misma fecha.

El **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los miembros presentes, con seis votos favorables, cinco en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta de la Alcaldía, sin enmienda alguna.

DUODÉCIMO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde no presenta ningún informe de Alcaldía

DECIMOTERCERO.- CUESTIONES DE URGENCIA.

SOLICITUD DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL TRAMO QUE DISCURRE ENTRE LA SALIDA DE CALZADA DE CALATRAVA Y EL CRUCE CON LA CRTA CR-504 Y CESIÓN DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA.

El Alcalde plantea una cuestión que se remite a un acuerdo adoptado en un Pleno de 2009. Justifica su urgencia en que se planteó en su día el tema al Diputado responsable y se hizo un proyecto con el escrito presentado sin que hasta la fecha se haya contestado.

La idea es que se arreglara pero necesitamos que para que lo arreglen se ceda al Ayuntamiento con el acuerdo del Pleno, y coincidiendo que el Sr. Alcalde-Presidente está en la Comisión de Obras de la Diputación se ha reactivado el asunto.

Planteadas la aprobación de su urgencia el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, con once votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, aprueba la urgencia de la cuestión

Visto que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Octubre de 2009, se acordó solicitar la adecuación y mejora del firme del tramo de la carretera que discurre entre la salida de la carretera de Calzada de Calatrava y el cruce con la carretera CR-504, de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, cuyo tenor literal es el siguiente:

“QUINTO.- SOLICITUD DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL TRAMO DE CARRETERA QUE DISCURRE ENTRE LA SALIDA DE CALZADA DE CALATRAVA Y EL CRUCE CON LA CRTA. CR-504.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

VISTA la propuesta suscrita por la Alcaldía-Presidencia en fecha 28 de octubre de 2009, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

A LA VISTA de las obras que se van a realizar en la Carretera de Puertollano a Calzada de Calatrava, CR-504, de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

CONSIDERANDO que el tramo que discurre entre el núcleo de Calzada de Calatrava y la variante de la CR-504, de unos 2.055 metros es utilizado diariamente por los calzadeños para sus desplazamientos a Puertollano y municipios colindantes, así como para desplazamientos agrícolas a las explotaciones existentes en la zona.

ATENDIENDO al potencial turístico de la zona, al encontrarse en ese tramo tanto el Castillo de Calatrava La Nueva como el Castillo de Salvatierra lo que hace que tenga muchos desplazamientos desde la localidad,

Esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**, propone **AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, que el tramo de carretera que discurre desde el núcleo de Calzada de Calatrava hasta la variante de la CR-504, con una extensión aproximada de 2.055 metros, sea incluido en las obras que se van a ejecutar en la carretera de Puertollano a Calzada de Calatrava CR- 504, pasando a tener la misma sección que el resto de carretera objeto del proyecto de obras.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, a los efectos de que sea atendida dicha petición.”

Atendiendo a la falta de contestación oficial, hasta la fecha, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y en aras de la consecución del objeto de reparación del tramo descrito.

Esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA** propone al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, que el firme del tramo de carretera que discurre desde el núcleo de Calzada de Calatrava hasta la variante de la CR-504, con una extensión aproximada de 2.055 metros, sea mejorado y arreglado, pasando a tener la misma sección que el resto de carretera de Puertollano a Calzada de Calatrava CR-504, objeto del proyecto de obras ejecutado.

SEGUNDO Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real la cesión al Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, del citado tramo de carretera.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, a los efectos de que sea atendida dicha petición.”

DECIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se plantea por la **Sra. Portavoz del Grupo Socialista** las siguientes **PREGUNTAS:**

1. ¿Qué va a pasar con Educación de Adultos, lo va a asumir el Ayuntamiento?

El **Sr. Alcalde-Presidente** responde que hay 130 matriculas este año en Educación de Adultos y por necesidades manifiestas y perentorias, el Ayuntamiento se hace cargo del contrato de la profesora de apoyo hasta que se constate la formalización del Convenio

2. ¿Cuál va a ser el futuro de la Oficina de Turismo en previsión de que se retiren todas las ayudas actuales?

El **Sr. Alcalde-Presidente** responde que hasta fin de año se mantiene, sin embargo para material nos han quitado toda la aportación y respecto al personal en Diciembre se revisa.

3. Les gustaría tener acceso a una nota simple de los trabajadores eventuales del Ayuntamiento

El **Sr. Alcalde-Presidente** responde que no hay problema en facilitar la información que precisen.

4. ¿Está afectando el bloqueo de los Tributos del Estado a la situación económica del Ayuntamiento?

El **Sr. Alcalde-Presidente** responde que no porque está asegurado el pago de la nominas hasta fin de año sin contar con esos recursos y con lo que todavía nos deben

La **Sra. Valdés Aragonés** formula el siguiente **RUEGO:**

- Que cuando su Grupo pida documentación se le facilite completa y actualizada.

El **Sr. Alcalde-Presidente** responde que lamentan si la documentación que han recibido no es la correcta.

Finalmente la **Sra. Valdés Aragonés** formula un último **RUEGO:**

- Que se determine, tal y como se comprometió a determinar un día y una hora exacta para la celebración de los Plenos Ordinarios.

El **Sr. Alcalde-Presidente** le responde que atendiendo a la circunstancia de la acumulación del puesto de Secretaría, no considera viable ajustar la determinación temporal de los Plenos, puesto que en alguna ocasión pueda resultar materialmente imposible hacerlo.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el Sr. Alcalde - Presidente levanta la sesión siendo las dieciocho horas y veintiocho minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Félix Martín Acevedo

Fdo.: Noelia Izquierdo García